

NOTIFICACIÓN POR ESTADO NO. 158/2023

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR PRESUNTA VIOLACIÓN A LA NORMATIVIDAD MARÍTIMA COLOMBIANA. INVESTIGACIÓN NO. 15022023-081 MN "SANTA BARBARA I" MATRÍCULA CP-05-4657.

DECISIÓN: MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISIETE (27) DE JULIO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) POR MEDIO DEL CUAL SE **RESUELVE:**

PRIMERO: INICIAR AVERIGUACIÓN PRELIMINAR, CON OCASIÓN CON EL ACTA DE PROTESTA DE FECHA 05 DE JULIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, PRESENTADA POR EL CUERPO DE INSPECTORES ADSCRITO A LA CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA, DESCRITA EN ACÁPITES ANTERIORES, POR LA PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD MARÍTIMA COLOMBIANA.

SEGUNDO: PRACTICAR LAS DEMÁS PRUEBAS QUE SEAN PERTINENTES, CONDUCTENTES Y ÚTILES PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS.

TERCERO: COMUNICAR A LOS INTERESADOS ESTA DECISIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 INC. 2° DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

CONTRA EL PRESENTE PROVEÍDO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 08:00 HORAS, Y SE DESFIJA EL MISMO DÍA A LAS 17:00 HORAS DEL MISMO DÍA.



CPS. CELIA MARÍA JIMENEZ SANCHEZ
ASESORA JURÍDICA CP05.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA-INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA No. 15022023-081 MN "SANTA BARBARA I" MATRÍCULA CP-05-4657.

Cartagena D.T. y C., julio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

Se procede a ordenar la apertura de averiguación preliminar, conforme lo dispuesto en el artículo 47 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

HECHOS

Mediante acta de protesta de fecha 05 de julio de la presente anualidad, presentada por el cuerpo de inspectores adscrito a la Capitanía de Puerto de Cartagena, donde se relaciona los hechos ocurridos el día 02 de julio del año en curso con la nave denominada MN "SANTA BARBARA I", con matrícula CP-05-4657, así:

(...) "El día 02 de del mes de julio del 2023, me encontraba de dispositivo control embarcaciones en muelle turístico de los Pegasos como inspector de naves menores, cuando observe a la embarcación de nombre SANTA BARBARA I de matrícula CP-05-4657, casco color negro, después de verificar la base de datos observe que la embarcación se encontraba con el certificado seguridad vencido, así mismo procedí a verificar documentos de la embarcación encontrando la novedad del vencimiento de dicho certificado, tipificado como contravención en la Resolución 386 de 26 de julio de 2012, Título II, Capítulo I, Artículos 7º, Código 034, Navegar sin la matrícula y/o los certificados de seguridad correspondientes y vigentes..." (...)

COMPETENCIA

De conformidad con el numeral 8 del artículo 3 del decreto 5057 de 2009, en concordancia con el artículo 5º numeral 27 del decreto 2324 de 1984, la capitanía de puerto de Cartagena es competente para investigar y fallar aún de oficio las infracciones a la normatividad marítima que regula las actividades marítimas y la marina mercante colombiana, que se den bajo su jurisdicción.

CONSIDERACIONES

Con el objeto de determinar si existe mérito o no, para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio.

El capitán de puerto de Cartagena,

RESUELVE:

PRIMERO: Iniciar averiguación preliminar, con ocasión con el acta de protesta de fecha 05 de julio de la presente anualidad, presentada por el cuerpo de inspectores adscrito a la Capitanía de Puerto de Cartagena, descrita en acápites anteriores, por la presunta infracción a la normatividad marítima colombiana.

SEGUNDO: Practicar las demás pruebas que sean pertinentes, conducentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos

TERCERO: Comunicar a los interesados esta decisión, de conformidad con el artículo 47 Inc. 2º del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.
Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Navío **JAVIER ENRIQUE GÓMEZ TORRES**
Capitán de Puerto de Cartagena

Elaboró: Celia Jiménez-ASJUR

Revisó: CC Elizabeth Rodríguez
Responsable OFJUR- CP5



Generalidad navío para marítima*
Dirección: Calle 32a No. 8 - 85 Edificio BCH Centro,
La Marina piso 5-6-7
Comunicar: (+57) 001 220 0499,
Línea Anticorrupción y Atención al Ciudadano 01 8000 811 970
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 956
Bogotá (+57) 001 258 6800
dirma@dirma.mil.co - www.dirma.mil.co